

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-236-2023
“LOCAL COMERCIAL”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOCAL COMERCIAL”
PROMOTOR: PIANAJOY GLOBAL, INC.
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, VÍA INTERAMERICANA.
COORDENADAS:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	571053	941356
2	571055	941322
3	571090	941323
4	571091	941319
5	571092	941319
6	571089	941335
7	571083	941356
UTM DATUM WGS 84		

II. ANTECEDENTES

El día cuatro (4) de octubre de 2023, **PIANAJOY GLOBAL, INC.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155597636, cuyo representante legal es **RAFAEL AUGUSTO LI ZHONG** portador de la cedula de identidad N° 8-797-2135; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”. Ubicado en el Vía Interamericana, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **YESSIONA MORÁN y CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-N°087-2021 e IAR-049-2000**, respectivamente

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante Informe Técnico de Admisión DRCC-IT-ADM-229-2023 del cuatro (4) de octubre de 2023, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”; y por medio de **PROVEÍDO-DRCC-ADM-052-2023**, del cuatro (4) de octubre de 2023, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel con la finalidad de ser alquilado como local comercial y contará con su respectivo sanitario. Adicional se contará con tinaqueras para el manejo de los desechos sólidos, área de estacionamientos techados, cuarto de generador eléctrico. Para la dotación de agua potable y el manejo de las aguas residuales será a través de la conexión del IDAAN. El proyecto se desarrollará en lote propiedad del promotor con Folio N° 9179, código de ubicación 2501, con una superficie total de mil ochocientos ochenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1880 m^2 20 dm^2) en la misma existían 2 estructuras de las cuales se demolió el edificio principal, por lo que la ejecución de la obra utilizará un área de mil ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados ($1,119\text{ m}^2$ 56 dm^2) ubicado Vía Interamericana (Antigua Torrefactora de Café), corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá.

El monto de inversión del proyecto es de doscientos mil balboas con 00/100 (B/. 200,000.00).

De acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día siete (7) de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día nueve (9) de octubre de 2023, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (958.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

El día diez (10) de octubre de 2023, se realiza por parte de la Sección de Evaluación Ambiental de MiAmbiente Coclé, inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor (consultora líder) y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-234-2023**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) Debido a la infraestructura existente, tanto en la fauna como flora es escasa. El área del polígono donde se desarrollará el proyecto mantiene un alto grado de intervención humana donde la vegetación ha sido muy alterada desde años atrás y las áreas colindantes al polígono mantiene una gran presencia humana con locales comerciales, banco, y vía con constante tránsito (Interamericana), lo que sin duda afecta el desarrollo de animales silvestres en el área donde se realizaran los trabajos. La vegetación es limitada a gramínea en un 5% debido a que el proyecto se encuentra en un 95% intervenido por la estructura de la Antigua Torrefactora de Café.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que el terreno se encontraba intervenido por 2 estructuras, de las cuales, el edificio principal fue demolido (Con permisos de las instituciones correspondientes), dichas edificaciones eran las antiguas instalaciones de la torrefactora de café Coclé. Mantiene una topografía plana donde se desarrollará el proyecto. Dentro del área del proyecto no recorre ninguna fuente hídrica, se cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias. El predio donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en un área dedicada al uso comercial ya que es parte del tejido urbano de la ciudad de Penonomé del sector próximo a la vía interamericana, que la tierra en el área del proyecto se considera como Clase VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales. En cuanto a la Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento, no hay peligro de erosión y deslizamiento ya que en la zona o área del proyecto tienen en su mayoría una topografía plana, además parte del suelo adyacente está cubierto por vegetación tipo gramínea lo que minimiza la erosión superficial. En cuanto a la calidad del aire, en el área donde se va a desarrollar el proyecto se pudo determinar que la misma es aceptable al no encontrarse ninguna fuente fija, sin embargo es necesario tomar en consideración la afectación de la calidad del aire, provocada por emisiones móviles originadas por la combustión interna de los motores. En cuanto a ruido, los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera. Dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al trasiego de vehículos y el propio referente al medio urbano. En cuanto a vibraciones, no se registra vibraciones, más allá de las producidas por herramientas o equipo pesado en el proceso de construcción. En cuanto a olores, no se registraron olores desagradables en el área del proyecto, ni se contempla que se generen durante el desarrollo del proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, realizaron Encuestas de Percepción ciudadana enmarcada en las labores de seguimiento del Plan de participación ciudadana como herramienta para testar el sentimiento de la población en relación con su ciudad y las perspectivas y retos a los que se enfrenta. En la metodología indican que las

encuestas se realizaron el día 1 de septiembre de 2023, se aplicaron en total 15 encuestas aleatorias a la población entre residentes, colaboradores de los comercios y transeúntes de la ruta más cercanas proyecto, siendo equitativos en la aplicación del mecanismo sin distinción de género, edad, profesión, nivel educativo, entre otros. Además, se colocó una volante en la parada de buses cerca al área del proyecto. Se encuestó actores claves como: Representante del corregimiento de Penonomé.

Análisis de las preguntas

1. ¿Tiene usted conocimiento el desarrollo de este proyecto en esta zona? El 27% de los encuestados señalaron que, "Si" tienen conocimiento con el proyecto a ejecutar, en cuanto el otro 73% desconoce del mismo.
2. ¿Cómo se informó sobre el Proyecto? los encuestados indicaron si tenían o no conocimiento del proyecto, se les consultó como se informaron en la cual 6% señalo que fue por medio del promotor, otro 6% por otros medios y un 88% fue a través de la consultoría ambiental, es decir, al momento de realizar la consulta ciudadana.
3. ¿Cree usted que el proyecto pueda brindar algún beneficio? De acuerdo a los datos obtenidos indican que el 80% de los encuestados respondieron que "Si" es beneficioso el proyecto porque trae más clientes, mano de obra y oportunidad de desarrollo de empresas, ofertas de productos; se destaca la opinión del H.R. Meléndez "es un local que promoverá la economía y con la demolición se podrá limpiar el área"; un 13% señalo que No; un 7% no indicó respuesta al respecto.
4. ¿Cree que este proyecto puede causar algún daño a las Propiedades colindantes, a la población en general o a usted? El 20% de los encuestados señalo que Si puede causar algún daño como: drenaje de aguas negras, ruido, el polvo ahuyente a los clientes y afectara a los vecinos; el 80% de los encuestados señalo que No.
5. ¿Cree usted que este proyecto afectará el ambiente? El 20% de los encuestados señalo que Si puede afectar al ambiente como: tala de árboles, se destaca la opinión del H.R. Meléndez "Deben tratarse adecuadamente los desechos y tinaqueras, pues es un posible impacto negativo"; el 80% de los encuestados señalo que No

En cuanto a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, según el Informe de Prospección Arqueológica realizado ya en un área intervenida señala lo siguiente: "Durante el proceso de exploración, no se detectaron ni encontraron pruebas de presencia cultural en la zona directamente afectada por el proyecto".

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- g) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- m) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- n) Previo inicio de obra deberá contar con la aprobación de todos los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- o) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- p) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- q) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- r) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- t) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- x) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- y) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua, tomando en cuenta lo establecido en respuesta e aclaración que indica que el agua para consumo de los trabajadores será suplida por la promotora en garrafones, ya que en el sector donde se desarrollará el proyecto existe una problemática de abastecimiento de agua potable, que no puede ser agravada por las operaciones de la empresa.
- z) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - aa) Deberá presentar en los informes de seguimientos, durante la etapa de construcción los registros de traslado y disposición final de desechos acumulados en el sanitario portátil con el que contarán en dicha etapa.
 - bb) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019).

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019) y que el mismo se hace cargo

adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que en cuanto la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; el 80% de los encuestados mencionaron que el proyecto es beneficioso por que trae más clientes, mano de obra y oportunidad de desarrollo de empresas, ofertas de productos.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, basados en el Decreto No. 1 del 01 de marzo del 2023, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**".



Mstr. Ing. **CHIARA RAMOS**
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



ING. **ÁNGELA LÓPEZ NAME**
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.